



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**  
**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-001-2011**

**OBJETO:**

*"Seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: "Interventoría integral del Contrato de Concesión No.008 de 2010, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión, para que un concesionario realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el corredor vial "Transversal de las Américas sector 1", denominado corredor vial del Caribe".*

**ACTA DE RESPUESTAS DEL COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN A LAS OBSERVACIONES  
Y RÉPLICAS PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS EN LA AUDIENCIA DE  
CONFORMACIÓN DE LISTA CORTA**

**1. GENERALIDADES DE LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN**

**1.1. OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

El objeto del concurso de méritos lo constituye: *"Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será: " Interventoría integral del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión, para que un concesionario realice por su cuenta y riesgo las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del proyecto vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el corredor vial " Transversal de las Américas sector 1" , denominado corredor vial del Caribe"*

**1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

El plazo total del Contrato es de siete (7) años, a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, independientemente de la duración del Contrato de Concesión y de cada una de sus Etapas y Fases.

**1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El Instituto tiene previsto que el objeto de la interventoría de la presente Convocatoria Pública, es de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$42.857.829.000)**, incluido IVA, pesos de 31 de diciembre de 2008.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los interesados en la audiencia de conformación de Lista Corta. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

#### 1.4. MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS

De acuerdo con el Acta de Cierre del 2 de mayo de 2011, los Interesados presentaron Manifestaciones de Interés, así:

No. de Orden	INTERESADO	No. Folios	Contiene Medio Magnético	
			SI	NO
1	CONSORCIO EUROAMÉRICA	175	X	
2	CONSORCIO MAB – ZAÑARTU – TECNIDESARROLLO	386	X	
3	MWH PANAMÁ S.A.	23	X	
4	CONSORCIO LAS AMÉRICAS	162	X	
5	UNIÓN TEMPORAL TRANSAMÉRICA I	364	X	
6	CONSORCIO TAM – 1	475	X	
7	CONSORCIO CESEL – HMV - DGP	428	X	
8	CONSORCIO INGETEC – PIDDO	254	X	
9	SNC – LAVALIN INTERNATIONAL INC S.C.	118	X	
10	CONSORCIO DEL VIAL CARIBE	432	X	
11	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA DE LAS AMÉRICAS	503	X	
12.	CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1	122	X	
13	CONSORCIO ECO - AMÉRICAS	294	X	
14	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	520		X
15	CONSORCIO SUPERVISION AMÉRICAS	224	X	
16	CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1	327	X	
17	CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	429		X
18	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	324	X	
19	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2011 **	1259	X	
20	CONSORCIO INTERCON	806	X	
21	CONSORCIO LOINTEC	103		X

W.T.

7

207

Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los Interesados en la audiencia de conformación de Lista Corta. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

## 2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Una vez concluidas las intervenciones efectuadas por los Interesados, el Comité Asesor y Evaluador procede a dar respuestas a las mismas.

Sin embargo, se deja constancia que los siguientes Interesados no ejercieron su derecho a intervenir en la primera ronda otorgada por el INCO en la Audiencia de conformación de Lista Corta, en la oportunidad dada para el efecto por la entidad.

No.	INTERESADO	CONSTANCIA
1.	CONSORCIO EUROAMÉRICA	No se encontraba presente
2.	CONSORCIO MAB – ZAÑARTU–TECNIDESARROLLO	Manifiesta NO tener observación alguna
3.	MWH PANAMÁ S.A.	No se encontraba presente
4.	CONSORCIO LAS AMÉRICAS	No se encontraba presente
5.	UNIÓN TEMPORAL TRANSAMÉRICAS I	El doctor Rodrigo Pombo manifiesta no tener observación al respecto.
7.	CONSORCIO CESEL- HMV DGP	Manifiesta el doctor Julio Cesar Arévalo Garzón, no tener observación alguna.
8.	CONSORCIO INGETEC – PIDDO	En el recinto no se encontraba presente ningún representante del consorcio
11.	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA DE LAS AMÉRICAS	No se encontraba presente
12.	CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1	En audiencia el representante del Interesado, manifiesta no tener observaciones.
14.	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	El doctor Nick Randy Almeida manifiesta no tener observación al respecto.
15.	CONSORCIO SUPERVISIÓN AMÉRICAS	Manifiesta el doctor Jairo González, no tener observación alguna
16.	CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1	En audiencia la representante del Interesado, manifiesta no tener observaciones.
17.	CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	Luz Marina Ortega manifiesta NO tener observación alguna
18.	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL	Se deja constancia que el

Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los Interesados en la audiencia de conformación de Lista Corta. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

No.	INTERESADO	CONSTANCIA
	TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	representante no hizo uso de la palabra.
19.	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2011	El doctor Angel Barrantes manifiesta no tener observación al respecto.
20.	CONSORCIO INTERCON	En audiencia la representante del Interesado, manifiesta no tener observaciones.

En cuanto a la segunda intervención los Interesados Nos. 1, 2, 5, 7, 8, 10, 15, 16, 17, 19, y 21, dejaron constancia que no hacían uso de la oportunidad brindada por la entidad para presentar réplicas..

Por otro lado, los Interesados Nos. 3 y 4 no se encontraban presentes en la audiencia.

## 2.1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y RÉPLICAS

### INTERESADO No. 6. CONSORCIO TAM – 1

interviene el señor JAIME SOLANO.

Entrega documento de fecha 7 de julio de 2011, en relación con la Fianza en el cual expresa su desacuerdo con la respuesta dada por la administración, al atender las observaciones presentadas contra la posibilidad otorgada a los Interesados, de subsanar la no presentación de la FIANZA.

A juicio del observante se está permitiendo subsanar la capacidad jurídicamente, lo cual está expresamente prohibido en el inciso final del artículo 10 del Decreto 2474 de 2010. Se trae a colación el pronunciamiento hecho recientemente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, providencia del 26 de enero de 2011.

Se hace referencia a la capacidad como presupuesto de validez de los negocios jurídicos, de que trata el artículo 1502 del Código Civil y el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, respecto de los cuales se expresa que los contratantes deben tener capacidad de ejercicio o de obrar.

Expresa el observante que al igual que los poderes de representación, la FIANZA es un requisito habilitante exigido en el documento de convocatoria (numeral 3.3.2) para demostrar capacidad de ejercicio y de obrar, lo cual traduce en capacidad jurídica.

Según el observante, queda claro que el documento de convocatoria exigió dos tipos de documentos unos que acreditan la capacidad jurídica y otros que demuestran las condiciones del proponente, para el caso en concreto la fianza no es un documento que demuestre las condiciones del interesado sino que por el contrario demuestra la capacidad jurídica, traducida en capacidad de

ejercicio y de obrar. Además cómo queda claro en el mismo documento de convocatoria, es un **REQUISITO HABILITANTE EXIGIDA.**

Expresa que la administración debe dar aplicación al deber de selección objetiva de que trata el artículo 5° de la Ley 1150.

De otra parte expresa que la exigencia de la fianza en el proceso 003 de 2011, es distinta al presente proceso, por cuanto la definición es distinta.

Se solicita que las propuestas que no han presentado la fianza siguiendo los requerimientos de la administración, no sean consideradas hábiles, por incumplimiento de la presentación de un requisito habilitante y por ende falta de capacidad jurídica.

#### **RESPUESTA COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN:**

En relación con el tema de la Fianza que fue requerida por la Entidad en el Documento de Convocatoria, respecto del cual se ha presentado la observación precedente, en la cual se manifiesta que la misma constituye un Requisito Habilitante y por ende capacidad jurídica cuya no presentación debe dar lugar a considerar las Manifestaciones de Interés como no **HÁBILES**, es necesario precisar lo siguiente.

El Comité Asesor y de Evaluación reitera que la Fianza solicitada en el presente proceso, no constituye un requisito de capacidad jurídica, pues de conformidad con la normatividad legal vigente y con el pronunciamiento del Consejo de Estado, aludido por el observante, la capacidad jurídica de las personas jurídicas proponentes o interesados, se determina por medio del Registro Único de Proponentes a partir del objeto, la reglamentación estatutaria que les permita asumir válidamente la totalidad de las obligaciones que serán incorporadas en el contrato, la duración de la sociedad exigida en la ley y en el pliego de condiciones, la acreditación de la inscripción en el registro único de proponentes y la acreditación de la capacidad residual de contratación exigida. Así mismo, son determinantes de la capacidad jurídica de los proponentes o interesados la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés y en general la carencia absoluta de limitaciones que les impida contratar con las Entidades Estatales.

En efecto, la capacidad jurídica hace referencia a la aptitud de ejercicio y de goce que debe tener el proponente o interesado sumado a la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades que le permita hacer oferta, suscribir y ejecutar el eventual contrato, motivo por el cual, la Fianza requerida en este proceso, más que un requisito de capacidad jurídica, constituye un **soporte** de la experiencia que no la convalida, pues independientemente de dicha Fianza, el proponente tiene o no su experiencia, que corresponde a un requisito habilitante, el cual no ha sido objeto de cuestionamiento.

La Fianza, entonces como una exigencia del Documento de Convocatoria que no afecta la capacidad de los interesados, y tal como se ha concebido por parte de la Entidad, tiene el carácter de subsanable, toda vez que corresponde a un documento mediante el cual se soporta información del proponente o interesado y de la oferta en los términos establecidos en el art. 10 del Decreto 2474 de 2008.

En este orden de ideas, se mantiene el criterio expuesto respecto a la exigencia de Fianza conforme al Documento de Convocatoria y la habilidad de los interesados, que la aportaron junto con la



Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los Interesados en la audiencia de conformación de Lista Corta. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

Manifestación de Interés o que la subsanaron en virtud de la regla de subsanabilidad aquí expuesta, con lo cual se mantiene un mismo criterio tanto para el proceso de selección ruta del sol sector 3, como para el proceso de ruta de las Américas.

#### **INTERESADO No. 9 SNC - LAVALIN INTERNACIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA,**

Se observó al Interesado en el sentido de señalar que su Registro Único de Proponentes no se encontraba vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

#### **RESPUESTA COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN:**

No se acepta la observación. Se mantiene la habilitación de la Manifestación de Interés presentada por SNC - LAVALIN INTERNACIONAL INC SUCURSAL COLOMBIA. Revisados los folios 78 a 82 de la Manifestación de Interés que confieren la certificación del RUP, se encuentra que el mismo se encuentra en firme para la fecha de cierre del proceso, esto es el 2 de mayo de 2011, cumpliendo así con lo señalado por el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1464 de 2010.

Por lo tanto, la información financiera con la que se calcula el Índice de Liquidez es la correspondiente al 31 de diciembre de 2010, manteniendo su calificación de **HÁBIL**.

#### **INTERESADO No. 10 CONSORCIO VIAL DEL CARIBE**

En lo que respecta a las observaciones presentadas por el CONSORCIO VIAL DEL CARIBE (No. 10), el INCO parte de lo señalado tanto en el certificado del RUP como en el Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual se establece una limitación expresa a la Representación Legal de la sucursal, por cuanto señala que deberá presentarse la firma conjunta de dos representantes legales para los eventos ya revisados en los correspondientes documentos.

En audiencia, el Señor Máximo Fernández Rodríguez en representación del Consorcio, manifiesta darle razón a la entidad respecto de las observaciones ampliamente conocidas, sin embargo aporta 7 folios, con fecha 07 de Julio de 2011, en los cuales se plantea la ratificación de las actuaciones del Representante Legal de la sucursal dentro de la etapa de precalificación del presente concurso de méritos, mediante la firma de JAVIER DESCARGA NAPOLES y MÁXIMO FERNANDEZ RODRIGUEZ en calidad de Representante Legal y Representante legal suplente de la entidad.

En relación con lo anterior, el INCO recuerda que el Documento de Convocatoria señaló expresamente que se verificaría la capacidad jurídica de todos los miembros de la Estructura Plural en términos no sólo de presentación de Manifestación de Interés y Propuesta, sino de facultad para celebrar y ejecutar válidamente el Contrato de Interventoría, toda vez que la precalificación es la etapa en la cual se debe hacer la verificación de los Requisitos Habilitantes como la capacidad jurídica, la cual no puede ser saneada con posterioridad a la misma.

Así las cosas, conviene citar algunos apartes de lo señalado por el Consejo de Estado en sentencia de 26 de Enero de 2011, respecto del tema de la Capacidad Jurídica de los proponentes en la contratación pública, que reafirman lo decidido por el comité evaluador:

  
6  
JRS

Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los Interesados en la audiencia de conformación de Lista Corta. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

"(...) Pero el proponente no sólo debe tener la capacidad jurídica y las condiciones suficientes para ejecutar el objeto contractual sino que también debe demostrarlas acreditando todos los elementos integrantes, salvo aquellos respecto de los cuales la ley establezca una presunción de existencia.  
(...)

Esta capacidad debe ostentarse al momento de presentar la correspondiente oferta, según se desprende de lo preceptuado por el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 al señalar que la capacidad jurídica es un requisito habilitante para participar en el proceso de selección, pues si, contrario sensu, quien carece de capacidad jurídica no está habilitado para intervenir en ese derecho negocial, es evidente que ella debe tenerse al momento de realizar la propuesta para poder ser tenido en cuenta.

Si bien es cierto que en tales casos la verificación de la capacidad jurídica y de las condiciones de los proponentes corresponde a las entidades estatales (inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1150 de 2007), nada más lejano de la realidad que el creer que la capacidad jurídica debe tenerse y demostrarse a más tardar, al momento de la adjudicación.

En efecto, la capacidad jurídica es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y en parte alguna la ley está permitiendo que quien carezca de capacidad jurídica pueda presentar una propuesta y quede entonces facultado, hasta el momento de la adjudicación, para que adquiera la capacidad y se habilite retroactivamente como proponente. (Subraya fuera de texto)

Pues bien, se debe concluir entonces que, aún en estos casos excepcionales en que las entidades estatales son las llamadas a verificar documentalmente las condiciones de los proponentes, la capacidad jurídica del proponente debe existir y se debe demostrar al momento de presentar la oferta porque es un requisito habilitante para poder participar".

Por otra parte, reiteramos que si bien el contrato no sería suscrito directamente por la firma POYRY como sucursal individualmente considerada, sino por el consorcio del cual hace parte, es necesario que todos y cada uno de los integrantes de la estructural plural, tengan plena capacidad para vincular a la sociedad que representan, incluida la posibilidad de suscribir un contrato con entidades del estado, facultad que debe trasladarse en cabeza del Representante legal del Consorcio y que no podría hacerse de manera suficiente si alguno de los integrantes del mismo presenta limitaciones en sus facultades.

Por lo anterior, POYRY debió realizar tal manifestación en el acuerdo consorcial porque dada la restricción expresada en sus estatutos, reflejada en el Certificado de Existencia y Representación y en el certificado del RUP, cualquier contrato que pudiera ser adjudicado al consorcio no tendría la virtualidad de vincular válidamente a la firma en mención y en consecuencia a la Estructura Plural de la cual hace parte.

En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador ratifica la calificación jurídica dada al Interesado de **RECHAZADO.**

INTERESADO No. 12 CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS  
SECTOR 1

WV  
A

7

7  
A

Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los interesados en la audiencia de conformación de Lista Corta. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

El Interesado No. 18 CONSORCIO PROYECCION VIAL DE LAS AMERICAS mediante el oficio 2011-409-018696-2 del 06/07/2011, observa al Consorcio Interventoría Transversal de las Américas en el siguiente sentido:

*"Por otro lado, el Contrato de Orden No. 3 del formato 3A "Consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de trazado y construcción de Autovía de la Plata, A66 Tramo A6", en los folios 154 y 155, se adjunto copia apostillada del contrato principal, sin embargo en este documento no se evidencia, la fecha de inicio, la fecha de terminación, la fecha de liquidación, ni el valor final del contrato. Por lo tanto solicitamos que no se tenga en cuenta el presente contrato para acreditar experiencia.*

*En el Contrato de Orden No. 1 del formato 3B "Control y vigilancia de las obras: Autovía Albacete Murcia. CN301 de Madrid a Cartagena, PP, KK 252.000 al 290.55. Tramo: Albacete Enlace El Puerto. Provincia de Alvacete, no es posible verificar el porcentaje de participación de Ginprosa.*

*Por otra parte, se presenta divergencia en el formato 3B (folio 341), ya que relacionan que, el porcentaje de participación al momento de la suscripción y al momento de la terminación es de 70% y en la carta remisoría relacionan 50%. Por lo tanto solicitamos que no se tenga en cuenta el presente contrato para acreditar experiencia dado que con los documentos enviados no se puede evidenciar el porcentaje de participación de Ginprosa."*

#### **RESPUESTA COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN:**

Respecto de los contratos relacionados en el formato 3A, nos permitimos informar que en desarrollo de la evaluación para la conformación de la lista corta, y una vez revisada la documentación aportada por el interesado No. 12 "Consorcio Interventoría Ruta del Sol Sector 3" en su Manifestación de Interés, no se tuvieron en cuenta los contratos de orden No. 2 y 3 para la acreditación de Experiencia General, por no ajustarse a lo requerido en el Documento de Convocatoria, situación expuesta en el informe definitivo de evaluación publicado el 7 de julio de 2011.

Pese a lo anterior, se aclara que con el contrato de orden No. 1, el interesado cumple con el valor mínimo exigido en el Documento de Convocatoria resultando **HÁBIL** para Experiencia General en Diseño de Infraestructura Vial o experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

Para el caso del formato 3B, nos permitimos informar que no se tuvieron en cuenta los contratos de orden Nos. 1 y 4, por no ajustarse a lo requerido en el Documento de Convocatoria, situación expuesta en el informe definitivo de evaluación publicado el 7 de julio de 2011.

Sin embargo, se aclara que mediante los contratos de orden Nos. 2 y 3, el interesado cumple con el valor mínimo de facturación promedio exigido en el Documento de Convocatoria, resultando **HÁBIL** para Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial.

Por otro lado, se responde por parte de la entidad la observación formulada por el señor Miguel Ángel Bettin Jaraba representante legal del CONSORCIO PROYECCION VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS mediante oficio 2011-409-018696-2, respecto del interesado 12 CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, una vez escuchada la respuesta dada por este interesado. El interesado argumenta que en el certificado de existencia y representación legal de Epypsa Colombia (folios 24 a 26 de la manifestación de interés) está









Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los Interesados en la audiencia de conformación de Lista Corta. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

consignada la dirección de esta sucursal de la cual el señor ANDRES HERNANDO ALCALÁ SIMBAQUEBA funge como representante legal en calidad de Gerente, con lo cual se acredita suficientemente el domicilio del representante legal de EPYPSA COLOMBIA (Carrera 14 No 81-19 oficina 405).

La entidad comparte la respuesta a la observación y agrega para complementarla que una vez revisado el documento de constitución del CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1 (folios 9 a 11) en este se consigna claramente el domicilio de su representante legal Carrera 14 No 81-19 oficina 405. En lo que se refiere al APOSTILLE del Registro Mercantil y los Estados Financieros, es pertinente anotar que estos fueron aportados al INCO a través de oficio 2011-409-016061-2 de junio 7 de 2011.

En consecuencia, al Interesado No. 12 se le otorga una calificación de **HÁBIL**.

### **INTERESADO No. 13. CONSORCIO ECO – AMERICAS.**

Interviene HEYDER ROJAS.

Manifiesta no estar de acuerdo con la evaluación realizada por la Entidad, y desconoce la razón por la cual en el informe se dice que el consorcio no dio respuesta a las observaciones de la Entidad, cuando el día 5 de julio se dio respuesta y se radicó la información requerida con todos sus soportes.

Solicita que se verifique en correspondencia del INCO, pues la información si está en la Entidad.

Para mayor claridad adjunta en el día de hoy un documento en el cual informa todo sobre este aspecto, indicando la fecha y hora de radicación de la información.

En lo que tiene que ver con la Fianza en ese mismo documento se anexó la Fianza cumpliendo con todos los requisitos legales, por lo tanto solicitamos se verifique esta información por parte de la Entidad.

En lo que tiene que ver con la Fianza ratifica lo dicho en el documento radicado el 5 de julio y lo expresado en el proceso Ruta del Sol Sector 3, en cuanto a que la misma no es exigible, sin embargo ante el requerimiento de la entidad ya fue aportada.


Solicita se revise la información y se declare hábil al consorcio ECO AMERICAS.

### **RESPUESTA COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN:**

Se procedió por parte del Comité Asesor y Evaluador, a la revisión de la documentación aportada por el Interesado, mediante radicado No. 2011-409-018739-2 del 07/07/2011, con el cual se adjunta el original de la Fianza del Interesado Consorcio ECO AMERICAS, y se establece que la misma cumple con lo requerido en el Documento de Convocatoria. La Fianza es presentada por la firma I.V INGENIEROS CONSULTORES S.A., miembro de la Estructura Plural que aportó la experiencia.

W.T.

f

9  


Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los Interesados en la audiencia de conformación de Lista Corta. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

En tal sentido la calificación jurídica del INTERESADO Consorcio ECO AMERICAS, es **HÁBIL**.

De otra parte en relación con los argumentos expuesto respecto a la necesidad o no de aportar la Fianza, la Entidad ratifica lo expresado en respuesta dada al Interesado No. 6 Consorcio TAM – 1.

De la misma manera, una vez verificada la documentación aportada en los oficios No. 2011-409-018554-2 de fecha 5 de julio de 2011 y No. 2011-409-018759-2 de fecha 7 de julio de 2011, la misma se ajusta a lo solicitado en el informe preliminar de evaluación.

Por su parte, frente a la capacidad de organización, en respuesta a la observación realizada por el Comité Asesor y Evaluador en el Informe de Evaluación publicado el día 06 de Julio de 2011, el Interesado adjunta mediante oficio con Rad. 2011-409-018554-2 del 05-07-2011 y Rad. 2011-409-018759-2 del 07-07-2011 el Formato 1 corregido de Euroconsult S.A. e Instituto Técnico de Materiales y Construcciones S.A. INTEMAC. En consecuencia, y estando este requerimiento subsanado a confirmad del Comité, se le mantiene la calificación financiera de **HÁBIL** que ya se le había otorgado.

Así mismo, en respuesta a la observación realizada por el comité evaluador en el Informe de Evaluación publicado el día 06 de Julio de 2011, el interesado adjunta mediante oficio con Rad. 2011-409-018554-2 del 05-07-2011 y Rad. 2011-409-018759-2 del 07-07-2011 el Acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de INTEMAC S.A. En consecuencia, y estando este requerimiento subsanado a confirmad del Comité, se le mantiene la calificación financiera de **HÁBIL** que ya se le había otorgado.

De igual forma, y en respuesta a la observación referente al Capital de Trabajo realizada por el comité evaluador en el Informe de Evaluación publicado el día 06 de Julio de 2011, el interesado adjunta mediante oficio con Rad. 2011-409-018554-2 del 05-07-2011 y Rad. 2011-409-018759-2 del 07-07-2011 el Formato 2 corregido de sus miembros Estructurador Colombia S.A.S, Euroconsult S.A. e Instituto Técnico de Materiales y Construcciones S.A. INTEMAC. En consecuencia, y estando este requerimiento subsanado a confirmad del Comité, se le mantiene la calificación financiera de **HÁBIL** que ya se le había otorgado.

#### **INTERESADO No. 14**

Se responde por parte de la entidad la observación formulada por el señor Miguel Ángel Betlín Jaraba representante legal del **CONSORCIO PROYECCION VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS** mediante oficio 2011-409-018696-2, respecto del interesado 14 **CONSORCIO VIAL DEL CARIBE**.

Con respecto a la acreditación de experiencia por la firma TRN Ingeniería, la entidad no acepta la observación, ya que según escritura de constitución numero 1566 visible a folios 0065 y subsiguientes de la propuesta del Consorcio **VIAL DEL CARIBE** la agrupación de interés económico AIE "ARCE INGENIERIA PLANIFICACION PROYECTOS Y GESTION" se encuentra conformada por los siguientes socios, así:

ARCE INGENIERIA A.I.E Agrupación de interés económico:





Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los Interesados en la audiencia de conformación de Lista Corta. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

INTEGRADA POR "TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS S.L. (40%), TRN INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS, S.A (40%)" Y "STRATEGY PLANNING IMPLEMENTATION MANAGEMENT S.L (20%)" CONSTITUIDA EL 25 DE MAYO DE 2010.

Las AIE ESPAÑOLAS TIENEN PERSONERIA JURIDICA, es una figura "societaria" que se encuentra regida por la Ley española No. 12 de 1991

Así "ARCE INGENIERIA PLANIFICACION PROYECTOS Y GESTION, es un miembro de la estructura plural del Consorcio VIAL DEL CARIBE y por lo tanto no está impedida para acreditar experiencia en el presente proceso.

Por lo tanto, el Comité Asesor y Evaluador ratifica la calificación dada al Interesado.

#### INTERESADO No. 16 CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1

#### REPLICA

El interesado No. 18 CONSORCIO PROYECCION VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS observa al interesado No.16 CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1 mediante radicado INCO No. 2011-409-018696-2 del 06 de julio de 2011, en el siguiente sentido:

*" ...Respecto de este proponente, le solicitamos a la entidad rechace la oferta en mención dado que no cumple con lo requerido por la entidad respecto de la experiencia a acreditar en "Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial".*

*La anterior afirmación radica en que el proponente acredita cuatro contratos para cumplir con el criterio de experiencia en interventoría de construcción de infraestructura vial, por lo que la suma de los promedios de facturación anual de dichos contratos debió haber sido igual o superior a 10.300 SMMLV, en razón a lo que establece el documento de convocatoria para dicho criterio de experiencia.*

*Sin embargo, el proponente pretende aplicar en el criterio fijado para aquel proponente que presente dos contratos a pesar de haber presentado cuatro en total. A pesar de la intención manifiesta del proponente, la entidad debe entender que la certificación aportada a folio 472 de la manifestación de interés, certifica tres contratos relacionados con el mismo proyecto y ejecutados por el mismo integrante en tiempos distintos con el INVIAS.*

*Así pues, al realizar el ejercicio de promedio de facturación mensual de los cuatro contratos tenemos que el oferente acredita haber facturado anualmente 9.459,92 SMMLV, razón por la que no cumple con lo requerido por la entidad en el documento de convocatoria.*  
..."

RESPUESTA COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN:

W.A.

f

En lo que se refiere al interesado No.16 CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1:

No es de recibo su observación dado que el INCO desde la etapa de evaluación preliminar no consideró para efectos de la evaluación de la experiencia, las órdenes de trabajo que no pertenecen al mismo contrato y que no fueron presentadas en el formato 3B y el mismo Documento de Convocatoria en el numeral 3.4.2 subnumeral 3 de la Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial señala que: "...La Experiencia General definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3B....". Por lo que para el contrato 1095 de 1995 se tomó la información correspondiente al monto y plazo de la experiencia en Supervisión de construcción de Infraestructura Vial, dado que los datos del mismo reposan en los archivos de la entidad.

En este orden de ideas, se validó únicamente lo referente al contrato principal y una parte de uno de sus adicionales que corresponden efectivamente a Interventoría a la construcción de Infraestructura Vial y por tanto el interesado cumple con lo exigido por el Documento de Convocatoria en lo que tiene que ver con el monto de facturación anual.

Igual situación se presentó con otros interesados a los que se les tuvo en cuenta los contratos válidos para la sumatoria de SMLLV que debían igualar o superar lo exigido en el Documento de Convocatoria, situación que el consorcio que usted representa también evidenció en el oficio con radicado INCO No 2011-409-014096-2 del 23 de Mayo de 2011, en el que señala que en caso de no adjuntar los soportes solicitados para el contrato de concesión Sistema Américo Vespucio Sur, con el monto de facturación anual del primer contrato cumpliría eventualmente lo requerido por la entidad.

Por tanto el interesado No.16 CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1 continúa siendo **HÁBIL** en el criterio de Experiencia General en Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, ratificando lo señalado por la entidad en el acta de respuesta a observaciones del Sector 3 de la ruta del sol publicada el día 29 de Junio de 2011.

#### **INTERESADO 18. CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS**

El interesado, mediante escrito Radicado con el No. 2011-409-018648-2 del 06/07/2011, aportó la fianza requerida en el informe de evaluación preliminar.

Dicha Fianza fue constituida por la firma R&Q INGENIERIA S.A., miembro de la Estructura Plural que acreditó la experiencia, dando cumplimiento a lo requerido en el Documento de Convocatoria.

En virtud de lo anterior, el Interesado Consorcio Proyección Vial Transversal de las Américas, obtiene calificación de **HABIL** en el aspecto jurídico.

Por otro lado, en cuanto a la calificación técnica, respecto a las Observaciones al informe preliminar con radicado INCO No. 2011-409-018648-2 de fecha 06 de Julio de 2011, se manifiesta que:

*M.F.*

*f*

Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los Interesados en la audiencia de conformación de Lista Corfa. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

El interesado atiende la observación del INCO en el sentido de anexar un documento de aclaración expedido por la entidad contratante en donde se señala correctamente los valores de cada etapa intervenida a través del contrato de Interventoría a la concesión del tramo AMERICO VESPUCIO SUR RUTA 78 - AVENIDA GRECIA e informan que la entidad chilena no llevo a cabo la conversión a dólares bajo la metodología expuesta por el INCO en el Documento de Convocatoria y por ello puntualizan que el valor de la Interventoría a la etapa de construcción del contrato en mención fue de USD\$ 493,159.69 dado que el valor de conversión aplicado es de \$534,99 pesos chilenos por unidad de dólar, teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del contrato fue el 21 de Septiembre de 2005; anexando de igual manera, el anterior documento debidamente legalizado y consularizado.

Al respecto se aclara al interesado que ésta observación ya se había tenido en cuenta en el acta de respuesta a observaciones al informe preliminar e informe definitivo, en donde se validaron las subsanaciones efectuadas para los documentos que acreditaban la misma experiencia en el proceso de selección correspondiente al Sector 3 de Ruta del Sol y a la Transversal de las Américas. Así las cosas, la calificación de la experiencia del interesado se mantiene como **HÁBIL**.

Adicional a lo anterior, frente a la capacidad financiera en respuesta a la observación realizada por el Comité Asesor y Evaluador en el Informe publicado el día 06 de Julio de 2011, el Interesado adjunta mediante oficio con radicados INCO Nos. 2011-409-018648-2 del 06-07-2011 y 2011-409-018759-2 del 07-07-2011 el Acta Octava de la Junta Ordinaria de Accionistas de R&Q Ingeniería S.A.

En consecuencia, y estando este requerimiento subsanado a confirmad del Comité, se le mantiene la calificación financiera de **HÁBIL** que ya se le había otorgado.

De igual forma, y en respuesta a la observación referente al Capital de Trabajo realizada por el comité evaluador en el Informe de Evaluación publicado el día 06 de Julio de 2011, el Interesado adjunta mediante oficio con Rad. 2011-409-018648-2 del 06-07-2011 y Rad. 2011-409-018759-2 del 07-07-2011 el Formato N°. 2 de los miembros del Consorcio, aclarando que la conversión a salarios de REDCOM, R&Q S.A. y BRAIN S.A. se realizó de acuerdo al SMMLV del año 2009, pero para VQM S.A.S. esta conversión se realizó con el SMMLV del año 2011, ya que su fecha de creación fue en este mismo año y este es el balance que aparece en el RUP.

En cuanto a esta subsanación, el comité manifiesta que la sumatoria total del capital de trabajo no se realizó correctamente por el proponente, ya que de acuerdo al Documento de Convocatoria en el numeral 3.4.4. literal (b)(iv)(2) dice: "En las Estructuras Plurales, para acreditar el Capital de Trabajo, se podrán sumar los Capitales de Trabajo de los miembros de la misma de la siguiente manera: (A) los MAP sumarán aritméticamente sus respectivos Capitales de Trabajo y al menos un MAP deberá contar con un Capital de Trabajo mínimo equivalente a MIL OCHOCIENTOS (1.800) SMMLV; y (B) los demás miembros que no sean MAP sumarán de manera proporcional a su participación en la Estructura Plural." De esta forma, se evalúa el Capital de Trabajo de acuerdo a los cálculos realizados directamente por el comité evaluador, y se sigue manteniendo la calificación de **HÁBIL** que ya se le había otorgado.

INTERESADO No. 21 CONSORCIO LOINTEC



13



El Interesado, durante su intervención en la audiencia de conformación de la Lista Corta del proceso, se refirió al informe final de evaluación en el sentido de solicitar aclaración respecto del numeral (II) "Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial", literal f. "Verificación facturación anual promedio", en donde quedó consignado que el valor de facturación promedio del contrato que certifica esta experiencia estaba pendiente.

#### RESPUESTA COMITÉ ASESOR Y DE EVALUACIÓN:

Con respecto a la observación presentada por el interesado, la Entidad aclara que en el numeral (II) "Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial", literal f. "Verificación facturación anual promedio", el valor de facturación promedio del contrato presentado cumple con lo establecido en el documento de convocatoria y por lo tanto el interesado es hábil en este aspecto.

#### 2.2. RESUMEN DE LA EVALUACION

Los resultados de la evaluación jurídica, técnica y financiera es la siguiente:

No. de Orden	INTERESADO	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN FINAL
1.	CONSORCIO EUROAMÉRICA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2.	CONSORCIO MAB – ZANARTU-TECNIDESARROLLO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3.	MWH PANAMÁ S.A.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4.	CONSORCIO LAS AMÉRICAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5.	UNIÓN TEMPORAL TRANSAMÉRICAS I	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6.	CONSORCIO TAM - 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7.	CONSORCIO CESEL - HMV DGP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8.	CONSORCIO INGETEC – PIDDO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9.	SNC - LAVALIN INTERNATIONAL INC S.C.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10.	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO

WJF

14

14  
B

Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los interesados en la audiencia de conformación de Lista Corta. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

Nº. de Orden	INTERESADO	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CALIFICACIÓN FINANCIERA	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN FINAL
11.	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA DE LAS AMÉRICAS	RECHAZADO	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
12.	CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13.	CONSORCIO ECO AMÉRICAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14.	CONSORCIO VIAL DEL CARIBE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15.	CONSORCIO SUPERVISIÓN AMÉRICAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16.	CONSORCIO TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS SECTOR 1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17.	CONSORCIO INTERVENTORIA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18.	CONSORCIO PROYECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19.	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2011	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20.	CONSORCIO INTERCON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21.	CONSORCIO LOINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

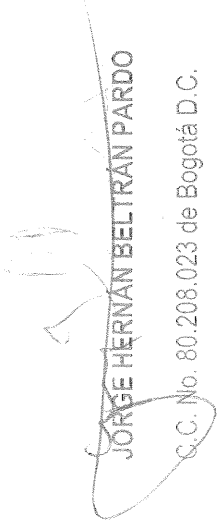
En este orden de ideas, el Comité Asesor y Evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto dar aplicación al procedimiento de sorteo contenido en el documento de invitación a presentar Manifestaciones de Interés, con los interesados que se presentan como **HABILES** en el anterior cuadro.

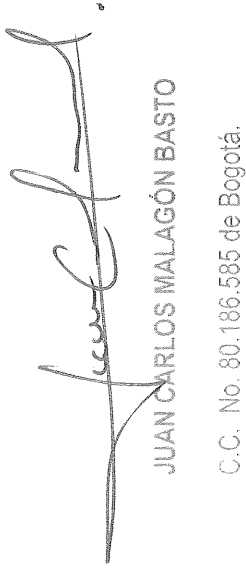


COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

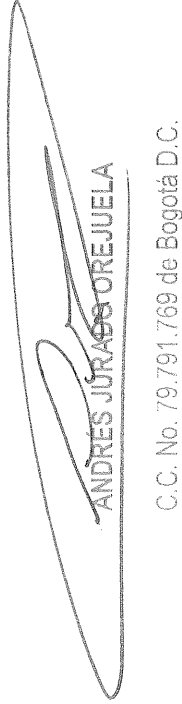
  
15

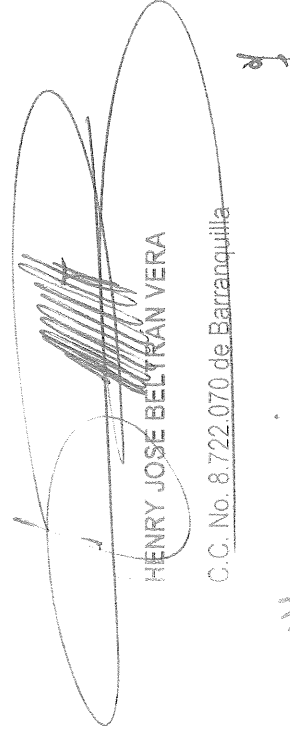
COMITÉ JURIDICO

  
JORGE HERNAN BELTRÁN PARDO  
C.C. No. 80.208.023 de Bogotá D.C.

  
JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO  
C.C. No. 80.186.585 de Bogotá.

  
LUZ ELENA RUIZ CASTRO  
C.C. No. 33.366.793 de Tunja.

  
ANDRÉS JIRASS OREJUELA  
C.C. No. 79.791.769 de Bogotá D.C.

  
HENRY JOSE BELTRÁN VERA  
C.C. No. 8.722.070 de Barranquilla





Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los interesados en la audiencia de conformación de Lista Corta. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

  
JORGE PERDOMO VILLADIAGO

C.C. No 2.760.546 de Ciénaga de Oro (Córdoba)

  
ELENA CALA ARENAS

C.C. No 35.457.273 de Bogotá D.C.

#### COMITÉ TÉCNICO



CARLOS EDUARDO RIVERA RAMÍREZ

C.C. No 76.317.232 de Popayán.



DANIEL ÁLVAREZ CASTILLO

C.C. No. 7.177.843 de Tunja



GUSTAVO ANDRÉS MARTÍNEZ TELLO

C.C. No. 80.048.120 Bogotá D.C.





Acta de respuestas a las observaciones y réplicas presentadas por los interesados en la audiencia de conformación de Lista Corta. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2011

  
DIANA PAOLA MARTÍNEZ AMAYA

C.C. No. 52.776.483 de Bogotá D.C.

COMITÉ FINANCIERO

  
ANDRÉS ARANGO SANTAMARÍA

C.C. No. 98.557.476 de Envigado.

  
OMAR ENRIQUE CERVANTES DE LOS RÍOS

C.C. No. 72.294.035 de Barranquilla *esp.*

  
LUIS FELIPE REYES RIVERA

C.C. No. 1.010.177.633 de Bogotá

  
JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS

 Asesor con funciones de Director de la Evaluación *esp.*

